



Expediente: **056150647363**
Radicado: **AU-02747-2026**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **23/07/2026** Hora: **15:23:21** Folios: **2**



AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE
ÁRBOLES AISLADOS**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones
legales y delegatarias y**

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número CE-13178-2026 del 23 de julio de 2026, **LA COMUNIDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD DEL BUEN PASTOR**, con Nit 860006743-1, a través de su representante legal la reverenda hermana **NIDIA STELLA QUIMBAYO GARRIDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 65.756.249, en calidad de propietarios del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-23107, ubicado en la vereda La Mosquita del municipio de Rionegro, Antioquia, y autorizados por parte de los titulares del predio lindante, la sociedad inversiones **CANTABRIA S.A.S**, con Nit 900134836, a través de su representante legal la señora **ANA TERESA GÓMEZ MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.553.331, o quien haga sus veces al momento, con matrícula inmobiliaria 020-35724, ubicado en la vereda Chachafruto del municipio de Rionegro, Antioquia; a través de su autorizado para el trámite en cuestión, el señor **JOHNY MAURICIO HERNÁNDEZ MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.035.631, presentaron ante la Corporación solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, a **LA COMUNIDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD DEL BUEN PASTOR**, con Nit 860006743-1, a través de su representante legal la reverenda hermana **NIDIA STELLA QUIMBAYO GARRIDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 65.756.249, o quien haga sus veces al momento, a través de su autorizado para el trámite en cuestión, el señor **JOHNY MAURICIO HERNÁNDEZ MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.035.631, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios con folio de matrícula inmobiliaria 020-23107 y 020-35724, ubicados en el municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud **CE-13178-2026** del 23 de julio de 2026.

Parágrafo Primero. En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare.

Parágrafo segundo. El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Ruta: \\corden01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Nov-19

F-GJ-193 V.02



ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026 o demás norma que lo sustituya o modifique.

Parágrafo Primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la reverenda hermana **NIDIA STELLA QUIMBAYO GARRIDO**, en calidad de representante legal de **LA COMUNIDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA CARIDAD DEL BUEN PASTOR**, o quien haga sus veces al momento, a través de su autorizado **JOHNY MAURICIO HERNÁNDEZ MARÍN**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 056150647363

Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón
Revisó: Abogado. Juan Pablo García. Fecha: 23/07/2026 *Juan Pablo García*
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados.
Fecha: 23-07-2026